

MUNICIPIO DE
SALINAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Salinas,
Puerto Rico, se reunió en sesión Extraordinaria en la Casa Alcaldía en
Salinas, Puerto Rico, a las 7:30 P. M. del día 4
de marzo de 1980. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de
la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Felicitia Llovet Colón
José A. Rodríguez Flores
Roberto Mercado Colón
Maximiliana Carrasquillo
Harold García Rivera
Ada Irma Alvarado Merced
Jean Cruz Rivera

Francisco R. Acosta López
Angel L. González Santiago
Pedro Vega Hernandez
Angel M. Colón Sánchez
Héctor Castro Rivera
Judith Lajara Castillo
Víctor M. Carlo Matias

AUSENTES

Ninguno

El Asambleísta Roberto Mercado Colón presentó la siguiente
resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 9

SERIE 1985-86

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 385,000.00
EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1985, DEL MUNICIPIO DE
SALINAS, PUERTO RICO, FECHADOS 1RO DE JULIO ✓
DE 1985, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS BONOS
AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS
FIJES.

POR CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 1985-86, adoptada el 12 de agosto de 1985 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el 28 de enero de 1986 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión de tiempo en tiempo de bonos negociables del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la cantidad total de principal de \$ 385,000.00 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y

POR CUANTO, la Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1ro de julio en tal año o años no más tarde del 1ro de julio de 2009.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendientes de la preparación de bonos definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio de Salinas a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 385,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio de Salinas aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

RESUELVESE, por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 385,000 en bonos autorizados por la Ordenanza. Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1985", serán fechados el 1ro de julio de 1985, serán en múltiplos de \$5,000 cada uno, serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el 18 de marzo de 1986, hasta su pago a aquel tipo de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos semestralmente los días 1ro de enero y julio de cada año, y se consignará que vencen el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2009.

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a

recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde de Salinas, Puerto Rico, y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE SALINAS
Bonos de Mejoras Públicas de 19 85

RECIBO INTERINO

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados) de

\$ 385,000 DOLARES

Bonos de Mejoras Públicas de 19 85, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la "Ordenanza"), y de una Resolución (de aquí en adelante llamada la "Resolución") autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico.

Dichos bonos serán fechados el 1ro de julio de 19 85, serán de múltiplos de \$5,000 cada uno, numerados del 1 en adelante, y se consignará que vencen el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades:

Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
1986	35,000	1991	\$40,000
87	35,000	92	40,000
88	35,000	93	40,000
89	40,000	94	40,000
90	40,000	95	40,000

Dichos bonos devengarán intereses desde 18 marzo, 1986 hasta su pago al tipo de doce por ciento (12 %) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos bonos hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Salinas menor de doce por ciento (12 %) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagaderos semestralmente los días 1ro de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzán los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de Salinas, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

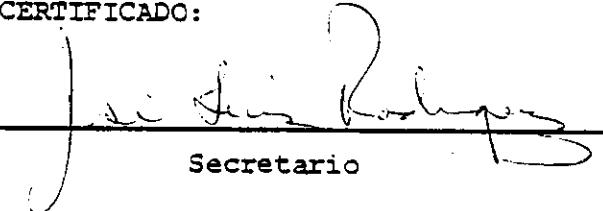
El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Alcalde y al Secretario del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1ro de _____ de 19 _____.

Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:



Secretario

Sección 3ra. Los \$ 385,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 85, del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés de doce _____ por ciento (12 %) anual, o a cualquier otro tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio de Salinas en un costo de interés de dichos bonos hasta el vencimiento de los mismos menor de doce _____ por ciento (12 %) anual.

El Alcalde y el Secretario del Municipio de Salinas, Puerto Rico, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par e intereses, recibos interinos en la suma total de principal de \$ 385,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 385,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 85 del Municipio de Salinas, Puerto Rico, en forma definitiva, disponiéndose, sin embargo, que en caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio de Salinas tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. Además de Agente Pagador, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de Bonos de los bonos definitivos.

Sección 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio de Salinas, Puerto Rico, quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 6ta. Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución, queda por la presente derogada.

Sección 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

A moción del Asambleísta Angel M. Colón Sánchez, secundado por el Asambleísta Roberto Mercado Colón, dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Felicitas Llovet Colón
José A. Rodríguez Flores
Roberto Mercado Colón
Maximiliana Carrasquillo
Harold García Rivera
Ada Irma Alvarado Merced

Jean Cruz Rivera
Francisco R. Acosta López
Angel L. González Santiago
Pedro Vega Hernández
Angel M. Colón Sánchez
Héctor Castro Rivera

ABSTENIDOS

Victor M. Carlo Matias
Judith Lajara Castillo

EN LA NEGATIVA

Ninguno

El Asambleísta Roberto Mercado Colón propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Pedro Vega Hernández y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. del día 4 de marzo de 1985, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas y notificación de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión, o entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el Sello Oficial de la Municipalidad de Salinas, hoy día 5 de marzo de 1985.

J.C. Belisario Pérez
Secretario, Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico